



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE JACA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2025

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta entidad local. La ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 y publicado el texto en vigor de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que este Ayuntamiento ofrece con cargo a sus Presupuestos anuales para la realización de actividades programadas para ser desarrolladas durante el año 2025 en materia de acción social.

ARTÍCULO 2: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias aquellas asociaciones que desarrollen su actividad en el término municipal de Jaca y tengan su domicilio social y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades que perciban anualmente una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Jaca.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Conforme a la citada ordenanza y a la normativa vigente, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los siguientes objetivos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro.
- Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.
- Promover la innovación en la prestación de servicios sociales.
- Evitar duplicidades entre servicios y administraciones en lo referido a la concesión de subvenciones.
- Corregir lagunas en la prestación de servicios sociales.
- Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

La iniciativa propuesta en materia de acción social tiene como finalidad incentivar la realización de proyectos sociales relacionados con los colectivos de personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, minorías étnicas o población con especiales problemas de marginación, mujer e inmigrantes, como condición indispensable. Las actividades deben desarrollarse en el municipio de Jaca durante el año 2025.

La finalidad de la subvención será la atención de gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención o el mantenimiento de las sedes sociales de las asociaciones. Asimismo, se subvencionarán los gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones. Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y en las bases, considerando los de naturaleza corriente que de forma indubitable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten durante el año 2025.

ARTÍCULO 4: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los proyectos para el programa de actividades sociales se valorarán de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto:
 - Ámbito de actuación, implicación y arraigo en el municipio.
 - Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad.
 - Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades dirigidas a la atención de colectivos relacionados con personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, minorías étnicas o población con especiales problemas de marginación, mujer e inmigrantes.

Este apartado se valorará con 30 puntos, con un máximo de 10 puntos en cada subapartado.

2. Respecto al proyecto presentado:
 - Complementariedad del proyecto con las actividades desarrolladas por entidades públicas.
 - Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto.
 - Justificación del proyecto: Se tendrá en consideración que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad, es decir, la adecuación del proyecto a las necesidades existentes en el sector.
 - Determinación de los objetivos: Se valorará que los objetivos marcados estén en consonancia con la necesidad que se pretende atender.
 - Repercusión de los proyectos subvencionados en la mejora del beneficiario.
 - Presupuesto: Se atenderá a la adecuación, concreción y ajuste entre los diferentes conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por beneficiario.
 - Financiación del proyecto: Se valorará que la iniciativa haya obtenido cofinanciación pública o privada.

Este apartado se valorará con 70 puntos, con un máximo de 10 puntos en cada subapartado.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

Si una entidad presenta un proyecto con la misma finalidad que otro subvencionado en ejercicios pasados, el Ayuntamiento de Jaca comprobará de oficio si se ejecutó y justificó adecuadamente. Esta verificación se realizará de forma previa a la valoración de la nueva solicitud y se considerará como condición para poder concederse la subvención.

Si el proyecto anterior no consta como justificado correctamente o se encuentra en situación de incumplimiento, la nueva solicitud podrá ser desestimada por falta de garantías en la correcta ejecución de los fondos públicos.

ARTÍCULO 5: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar el 80% del presupuesto de la actuación o de sus costes reales, cuando estos últimos fueran inferiores a aquél, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros por cada solicitud.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso pueden ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria. La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo los anteriores límites.

Para satisfacer aquellas solicitudes que se reciban en tiempo y forma se destinan 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 18.2310.48902 del Presupuesto General Anual, que también aparece reflejada en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada “Acción social y cooperación internacional al desarrollo”.

La cuantía a conceder a cada beneficiaria será el importe cierto que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del programa por el valor del punto.

El valor del punto para las solicitudes de subvención destinadas a Acción Social se obtendrá dividiendo la cantidad de 5.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarias.

Si el importe que se concede es inferior a la petición de la ayuda, se admitirá la reformulación por parte de la solicitante, en los términos previstos en el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se deberán presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- Instancia normalizada solicitando la subvención, según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria firmada por el Presidente de la respectiva entidad o por su delegado.
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (anexo I.1)
- Certificación acreditativa del acuerdo del órgano directivo por medio del cual se formula la solicitud.
- Presupuesto desglosado de dicha actividad, debiendo especificarse tanto los gastos como los ingresos previstos con detalle suficiente (anexo I.2)
- Declaración responsable sobre otras subvenciones (anexo I.3)

ARTÍCULO 7: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la subvención aquellas asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas, con sede en el municipio de Jaca y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. No haber sido beneficiarias de una subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Jaca en el mismo ejercicio presupuestarios.
3. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones. Esta condición se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad (figura en el anexo I)
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Jaca.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto subvencionado según lo establecido en la solicitud aprobada, sin modificar su destino salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
2. Justificar adecuadamente los gastos subvencionables, presentado la documentación requerida en los plazos establecidos (véase artículo 8).
3. Incluir en toda documentación, difusión y material impreso relativo a la actividad subvencionada la mención expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
4. Comunicar cualquier modificación relevante en la ejecución del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca, para su valoración por parte del Ayuntamiento.
5. No incumplir ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, en la ordenanza y demás normativa aplicable, bajo riesgo de revocación y, en su caso, obligación de reintegro.

Transcurridos diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que las beneficiarias manifiesten su disconformidad, se considerará que aceptan la subvención otorgada.





ARTÍCULO 8: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COBRO

Para la justificación y cobro de la subvención concedida, será necesario que la actividad objeto de subvención se haya ejecutado y presentar en el Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por la entidad beneficiaria, presentando la justificación, que añade una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad del proyecto. (Anexo II)
2. Memoria explicativa de la actividad (Anexo II.1) que incluye:
 - Los resultados obtenidos.
 - Las posibles modificaciones respecto al proyecto inicialmente presentado
 - El coste total de la actividad ejecutada.
3. Relación detallada de los gastos realizados. (Anexo II.2)
4. Justificantes de los gastos, en forma de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
5. Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma actividad.(Anexo II.3)
6. Documentación justificativa de la difusión de la actividad, que acredite la mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Jaca (por ejemplo carteles, folletos, capturas de redes sociales, etcétera). En el caso de que no se haya generado ningún material publicitario o informativo, se deberá presentar una declaración responsable sobre esta circunstancia.

El plazo para presentar la justificación concluye el 4 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 9: ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será la Directora del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, en virtud del convenio de colaboración que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad supramunicipal. Según se establece en la cláusula primera de dicho convenio, la Comarca de la Jacetania, a través del personal del Servicio Social de Base, se compromete a facilitar el asesoramiento técnico necesario al Ayuntamiento de Jaca, siempre que lo demande.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la comisión de valoración, órgano colegiado constituido por el coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, una trabajadora social y una educadora social de la Comarca de la Jacetania, para que emita informe.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se podrá prescindir del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, y los solicitantes a los que se deniega la subvención y los motivos.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados en el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Jaca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio de 2023, por la que se delegan ciertas competencias por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación en el citado órgano. La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

El plazo para la resolución y su notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que las solicitudes se han desestimado por silencio administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Esta convocatoria se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno y podrá interponerse a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en esta convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la demás normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

